

Proposición del señor don fernando de angulo cerca de que se tome dinero para el rastro á censo 4000 pesos

del rastro por nombramiento de su exelencia dijo que considerando que por faltar dineros (para) la dicha obra habia de cesar respecto de que diez mil setecientos y veinte y dos pesos que hasta hoy han entrado asi de sobras de la alcabala que su exelencia aplico del primero cabezon como del censo que se tomo y arrendamientos que se hicieron este año á los criaderos de los sitios de la placeta estaba todo distribuido y solo quedan seiscientos y setenta y dos pesos que deben los bienes de alonso sanchez montemolin y que al maestro se le deben seis mil y quinientos pesos conforme su renta cuyos plazos se amplian con brevedad y que no era bien se perdiese el oficio digo, se perdiere lo fecho por no haber habido cabildo para dar cuenta á la ciudad dijeron á su exelencia dandole cuenta y como convenia que se tomasen otros cuatro mil pesos á censo porque con ellas y lo que este año rentasen los sitios se acabaria de que resultaria mayor utilidad á la república y á los propios y su exelencia deseando que se conclulla se sirvio por su decreto de treinta de noviembre deste año mandar que se recibiese informacion de la utilidad que se sigue á la ciudad de tomar este censo y que constando el hacerla dario licencia la cual dicha informacion se recibio y della resulto el convenio tomarse esta cantidad que es persona y para que su exelencia conceda á la ciudad la real hacienda conviene que por cuenta desta ciudad se le pida en conformidad del pedimento que hizo para que vaya cual convenga pida á la ciudad que por lo mucho que import lo acuerde asi.

E visto por la ciudad la dicha proposicion y bídose el pedimento que hizo el dicho don fernando de angulo á su exelencia y considerando lo mucho que importa el que se acaba esta obra y que no es posible por que los propios no pueden socorrerla por el empeño en que estan sino es tomándose censo acordado de conformidad de ratificar como ratifica el pedimento fecho por el dicho

don fernando de angulo á su exelencia en (que) el dicho día treinta de noviembre y para que mediante el y lo que de la informacion resulta tenga efecto pide y suplica esta ciudad á su exelencia señor virrey que mediante las dichas causas expresadas en el pedimento se sirva de dar licencia á este cabildo para que sobre el dicho rastro y renta del se tomen otros cuatro mil pesos á censo redimible que con ellos y lo que este año rentaren los sitios y lo que deban los bienes dicho alonso sanchez montemolin tiene por cierto se acabara en que resultara muy grande utilidad del asi á la republica como á los propios desta ciudad á lo cual vayan el dicho don fernando de angulo con el escribano mayor.

Fieles ejecutores deste mes de diciembre lo son los señores cristobal de molina y don juan de figueroa que acetaron.

Diputado de la carniceria mayor el señor luis pacho.

De la carniceria de santa catalina el señor don fernando de la barrera. Y diputado de la alhondiga el señor don alonso de rivera y de la casa de la moneda lo es el señor albaro de castillo á todos los cuales les cupo por turno y los presentes asectaron y los demás se dio noticia al portero.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico,  
viernes por la mañana veinte del mes de  
diciembre de mil y seiscientos y  
diez y nueve años á las  
nueve horas de la mañana*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor

Ejecutores

de vera tesorero don fernando de angulo don andres de valmaceda registrados.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana vienes veinte de diciembre á las ocho de la mañana para ver un mandamiento de su exelencia y licencia que da á esta ciudad para tomar los cuatro mil pesos á censo para la obra del rastro y en conformidad del dar poder para efectuarlo.

Y para ver los autos tocantes á la obra pia de juan de cabra y no falte ninguno de vuesa señoria fecho hoy diez y nueve dias de (noviembre) mil y seiscientos y diez y nueve años don geronimo de montealegre.

Sobre la obra pia de juan de cabra.

Este dia se vieron los autos de la obra pia que dijo é instituyo juan de cabra el año de cincuenta y uno para que se casasen huerfanos y el patronazgo dijo á esta ciudad en el artículo de lo pedido por bartolome de isla como mando de antonia de castillo y cabra bisnieta del dicho juan de cabra cerca de que en conformidad de la escritura fecha por el señor alguacil mayor baltazar mejia se le paquen los mil pesos que le pertenecen conforme el auto y ejecutoria desta real audiencia habiendolos visto la ciudad dijo que para poder mejor deliberar de si se han de pagar ó no reditos de los ocho cientos y treinta y ocho pesos que desta obra tomo la ciudad por el año de seiscientos y doce que tenia lorenzo de burgos y no se impusieron al doctor juan cano abogado desta ciudad para que en razon dello y de lo que se deba hacer en conformidad de los autos de parecer y se traiga y se comete al procurador mayor del cabildo.

Francisco de la parra.

Este dia se vido una carta de examen del oficio de cerero dada en Sevilla á francisco de la parra y la informacion de ser el contenido en ella.

Salió el señor don francisco de trejo. Lorenzo Hidalgo.

Y vista por la ciudad el contenido della en esta ciudad guardando las or-

denanzas del dicho su oficio solas penas dellas y se le vuelva.

Este dia se vido lo pedido por lorenzo hidalgo en el cabildo de veinte y dos de noviembre deste año cerca de que fue nombrado por el alcaide de la alhondiga el año pasado de seiscientos y diez y ocho y que dio cuenta con pago como parece por la certificacion de la contaduria y que se le librase lo servido y su salario á que se mando se informase los señores diputados de propios ó cualquiera y el diputado de diciembre de la alhondiga los males lo hicieron de que ha servido y debersele librar.

Y visto por la ciudad mando que se le de libranza fecha la cuenta incerto los pareceres.

Este dia por peticion de mateo gonzales de avila pidio licencia para usar el oficio de alatonero y enondos por ser pobre por tiempo de un año.

Y visto por la ciudad le dio licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se mando librar al señor juan de torres loranca el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de noviembre atento á venir despachado en la forma ordinaria.

Este dia pedro martinez mayordomo que fue el año de seiscientos y trece de posito del mais pidio se le diese su salario atento á que dio cuentas.

Y visto por la ciudad mando que presente la certificacion del alcalde.

Este dia se vido una peticion de tomas de oñate en que dice que esta ciudad le dio por seis años el tendajo de la puente con que diese luego duscientos pesos que habia ofrecido gastar en reparos y que el tiempo fuesen diez años é suplicaba á la ciudad repusiese su trabajo por ser en su agravio ó que dando cien pesos se le diese.

Y visto por la ciudad dijo que no ha lugar y se traigan los autos para proveer.

Este dia se mando librar á francisco flores sacristan de la hermita de los remedios el segundo tercio de su salario deste año atento á que certifico el rec-

Mateo gonzales.

Juan de torres loranca.

Pedro martinez.

Tomas de oñate.

Francisco flores. Remedios.

tor haber servido y que el mayordomo le pague todo sin dilacion conforme al parecer pena de veinte pesos.

Licenciado diego de carranza remedios.

Este dia se mando librar al licenciado diego de carranza capellan de la hermita de los remedios el tercio segundo de su salario deste año atento á que el rector certifico su asistencia conforme al parecer.

Francisco nuñez basurto.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto en que pide de merced el remate, digo, el remaniente de la data del agua que sedio al fiscal de su magestad pedro artiaga para las casas que tiene del licenciado don geronimo de sedano.

Y visto por la ciudad dijo que no ha lugar lo que pide.

Juan lopez de ciguenza.

Este dia se vido una peticion de juan lopez de ciguenza persona que tiene ofrecidos veinticinco pesos de censo perpetuo por el solar que esta junto á la carniceria mayor en que ofrece tres mil pesos dandole asi mismo una gale-  
ra que no sirve.

Villete.

Y visto por la ciudad mando traer los autos y se de villete para proveer.

Juan de fuentallida.

Este dia se vido una carta de examen dada en granada del señor francisco de jivesco á juan de fuentallida y la informacion que dio de ser el contenido.

Y visto por la ciudad aprobo y use guardando las ordenanzas.

Juan ramirez cartagena.

Este dia habiendo visto lo pedido por juan ramirez cartagena cerca de que se le perdio una libranza que se le despachó á juan nuñez morquecho escribano de la alhondiga de su salario del año pasado de seis cientos y diez y siete y lo que cerca dello informaron los señores diputados y contador de la ciudad y lo pedido por el dicho juan ramirez que se le de otra libranza y se le bajen los doscientos pesos del alcance de mayordomo.

Y visto por la ciudad mando que se libre estos doscientos pesos ha juan ramirez que se ha dado duplicada la libranza dando primero fianza de que no la cobrara dos veces y esto fecho el señor contador, digo, corregidor y dipu-

tados de propios le hagan descuento desta cantidad del alcance que le hizo.

Este dia se abrio una carta del licenciado don geronimo de castillo sacerdote en que da cuenta á la ciudad de como habiendo sido recojedor de la limosna para la virgen de los remedios le ha tenido preso el arzobispo y castigadole de suerte que apela para la puebla pidiendole favor á esta ciudad con carta para el obispo de tlascala.

Y visto por la ciudad y considerando que la ocupacion que tubo don geronimo de castilla en adquirir la limosna fue para hacer y fabricar unas andas de plata que estan hoy dedicadas al servicio de la virgen y del Santisimo Sacramento cuyo costo y valor fue de las limosnas que graciosamente ofrecieron los devotos desta república y de haberse convertido en la utilidad de la hermita se acuerda que de los bienes de la hermita que hubiere en poder del mayordomo della ó en los fechos que para este (caso) efecto hay se le den duscientos pesos de limosna los cuales sean para la defensa de su causa atento á que es muy pobre y esta muy gastado en el pleito que ha traido y que este socorro se le sigue y puede seguir defensa en su causa y que para que conste del modo de proceder que ha tenido en la ciudad y de que se le haga justicia acuerda que el señor rector de la hermita don fernando de angulo le entregue los duscientos pesos en presencia del escribano mayor del cabildo y en su favor escriban al ovispo de tlascala y al provisor y cabildo ceglar alcalde mayor y alguacil mayor en particular y esta carta escriban por toda esta ciudad por el señor don fernando de angulo y don fernando carrillo.

Este dia se trujo por el señor don fernando de angulo un mandamiento y licencia de su exelencia para tomar cuatro mil pesos á censo sobre el rostro para la obra del que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordoba marquez de guadalucazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y

Carta don geronimo de castillo. Remedios.

Entro el señor don fernando de la barrera

Mandamiento y licencia para tomar 4000 pesos á censo para el rastro.

presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & par cuanto don fernando de angulo reinoso regidor diputado de la obra y fabrica del rastro que por mi mandado esta haciendo para beneficio y comodidad de la republica y acresentamiento de los propios de la dicha ciudad me hizo relacion como en la dicha obra se estaba procediendo con toda diligencia y cuidado para que se acabase y que lo que podria ympedirlo era faltar dineros para hacer los pagos al maestro en quien se remato respecto de quel dinero que por mi se habia destinado para esta fabrica á sus principios habia sido lo que resultase de las obras del primer encabezamiento de las alcabalas que la ciudad tuvo á su cargo y cumplió á fin del año pasado de seis cientos y diez y seis despues de enterada la real caja de lo que se le debiese y dellas solo se habian sacado cuatro mil y seiscientos y cuarenta y ocho pesos que juntos con cinco mil que por mi mandado y á pedimento de la dicha ciudad se tomaron á censo sobre el dicho rastro y mil y setenta y cuatro pesos que procedieron de los arrendamientos de los sitios que este año se dieron á los criadores haciendos diez y setecientos y veinte y dos pesos los cuales estaban distruídos los ocho mil y quinientos pesos en la compra de las casas en que se esta haciendo el dicho rastro y mil y quinientos pesos á el maestro en quien se remato la obra de la cuenta de los ocho mil pesos de su remate y cincuenta pesos del alcabala del censo que con seis cientos y setenta y dos pesos que restaban debiendo los bienes de alonso sanchez montemolin regidor que fue desta ciudad dicha por cuya mano se dispendio este dinero se ajustaba lo caido y faltaban cinco mil y setecientos y cuarenta y ocho pesos para poder pagar los seis mil y quinientos pesos que se debian al dicho maestro conforme á su remate los cuales no hallaron de presente de donde poderlos sacar porque los propios de la dicha ciudad que eran los que habian de acudir á esto esta-

Esta licencia esta original en los autos del rastro.

rian ymposibilitados de hacer socorro y menos de poder pagarlos tres mil pesos que debia al dicho primer cabezon que por sobras del estaban aplicados á esta fabrica y que no era justo habiendose gastado tan gran cantidad de pesos de oro por falta dellas se dejase de acabar y fuese ocasion de perderse lo hecho y que socorriendosele con pagas adelantadas al dicho maestro de mas de los que de proccimo se le debian hacer acabaria la obra en muy breve tiempo y antes de su obligacion de que resultaria el gozar los propios de la ciudad mayor renta y los criaderos mejor comodidad y que hallaba por util y necesario para gozar destas comodidades y lo hera muy grande á la dicha ciudad el que se tomasen otros cuatro mil pesos á censo sobre el dicho rastro que con ellos y lo que este año que entrarentasen los sitios que hoy tienen los dichos criadores y lo que deben los vienes de alonso sanchez montemolin se acabaria de todo punto y que para berificacion della y por mi visto el dicho pedimento deseando que una obra tan necesaria á esta republica se ocabe asi para su hornato como para la comodidad de los criadores y abundancia de carne y cresimiento á los propios y rentas desta ciudad que estan falto dello estan para las obligaciones que tienen.

Mande por decreto de treinta de noviembre deste año que se recibiese la dicha informacion de la utilidad que se seguia á la dicha ciudad y sus propios de tomarse la dicha cantidad de cuatro mil pesos á censo la cual se recibio y vista por el dicho cabildo y regimiento en el que tuvo en diez y seis de diciembre deste año aprovo el pedimento fecho por el dicho don fernando de angulo en el cual y la dicha informacion por donde parece el ser conveniente tomarse el dicho censo por estar imposibilitada la dicha ciudad y sus rentas de poder hacer socorro para acabar la dicha obra y certificarlo ansi marcos de tejeda á su mayordomo con la cual se ocurrio ante mi pidiendome el dicho cabildo y regimiento que para conse-

guir el fin de la dicha obra les diese licencia para tomar cuatro mil pesos mas á censo sobre el dicho rastro atento á lo que resulto de la dicha informacion por el presente en nombre de su majestad para que pueda tomar y tome de cualesquier personas que allase los dicho cuatro mil pesos á censo redimible imponiendolos sobre el dicho rastro y su renta en la forma que primero se tomo cuando se comenzo esta obra para que se pueda acabar con la brevedad que conviene para que los propios comiensen á gozar de la renta del dicho rastro despues de haber redimido los dichos censos otorgando en favor de quien lo diere las escrituras con las clausulas que convengan y dichos pesos no se distribuyan en otro efecto que el dicho rastro que para todo ello les doy poder y facultad cual de derecho se requiere fecho en mexico en diez y siete dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y diez y nueve años marquez de guadalcazar por mandado del virrey don fernando alfonso carrillo.

E visto por la ciudad el dicho mandamiento y licencia acordado de conformidad que mediante ella se tomen los dichos cuatro mil pesos á censo sobre el dicho rastro y para su efecto se de poder al dicho don fernando de angulo para que los imponga segun y por la forma que se manda y se dio á alonso sanchez montemolin con el dicho don fernando los gasto en la obra del dicho rastro y no en otro efecto y con declaracion que acabada la obra de la renta del dicho rastro se vayan (pidiendo) redimimiento este censo y el otro y el dicho poder se dio en esta (manera) conformidad y del que se dio á alonso sanchez montemolin en esta manera.

Poder para el censo de 4000 pesos del rastro Rastro 4000 pesos.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don geronimo gutierrez de montealegre corregidor y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero

de figueroa simon enriquez juan de torres loranca luis pachó mejia don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando angulo reinoso don andres de valmaceda regidores habiendose sido llamados por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion que estaran y pasaran por lo de yuso contenido decimos de por quanto se empeso la (obra) fabrica del rastro y para acabarla convino que se tomasen cuatro mil pesos mas á censo habiendose hecho las informaciones de utilidad se ocurrio al exelentísimo señor marquez de guadalcazar el cual tuvo por bien de que se tomase el dicho censo y para su execto nos concedio licencia y facultad que es del tenor siguiente.

Aqui la licencia que esta en la foja de contra.

Por tanto y della usando otorgamos que damos en la mas bastante forma que de derecho lugar haya poder á don fernando de angulo reinoso (desta) regidor desta ciudad y diputado del dicho rastro especial para que en nombre desta ciudad y representando su propia persona pueda tomar y tome de cualesquier personas que hallare los dichos cuatro mil pesos de oro comun á censo redimible á razon de á veinte mil el millar conforme á la nueva premativa de suerte que por ellos se den de renta duscientos pesos en cada un año impuniendolos y cargandolos sobre las casas y edificio del dicho rastro y renta del y en lo que de adelante se edificare hipotecando á su saneamiento los propios y rentas desta ciudad por especial y espresa hipoteca otorgando en favor de la persona que los diere la escritura ó escrituras que convengan en las clausulas condiciones y gravámenes que le pidieren y juramentos necesarios ordinarios clausulas de censos y lo demas que para sulivadacion se requiera siendo por que el suso dicho fechas y otorgadas á esta ciudad la aprueva y estara y pasara por ellas y de los dichos cuatro mil pesos que asi ha de recibir so-

lamente é imponerse y otorgue por entregado á su voluntad y cotrados los dichos pesos los retenga en sí y vaya pagando á el maestro de la dicha obra á cuenta de lo que se le rentare debiendo de su remate y adelantandole algunas pagas para que abrevie en la dicha obra cobrando asi mismo lo que deben los vienes del alonso sanchez montemolin teniendo cuenta y razon de todo y para darla cada que se le pida y de lo que recibiere de cartas de pago y finiquito y valgan como si esta ciudad las diese y otorgase que para todo ello y lo dependiente en la dicha razon le damos este dicho poder con libre y general administracion y para el cumplimiento de todo lo que dicho es y (en, digo, de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas de esta ciudad habidos y por haber damos poder á las justicias de su majestad especial á las desta ciudad á cuyo fuero los sometemos y renunciemos el suyo propio fuero y jurisdiccion domisilio y vecindad y la ley si convenerid de juriditione omnium judicum para que á ello los apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasado en cosa juzgada renunciemos

cualesquier leyes fueros y derechos que en su favor hayan y la general del derecho y juramos á Dios y á la cruz en forma de derecho por nos y en (voz) el dicho nombre que no iremos ni vendremos contra este poder ni contra lo que en virtud del fuere fecho y viniendo contra ello no valga y sea en si ninguno y por el mismo caso quede aprobado y rebalidado y se dan por incurridos en las penas en que caen los que van contra semejantes juramentos y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en la ciudad de mexico en veinte de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años y los otorgantes que yo el presente escribano mayor doy fee conosco lo firmaron siendo testigos pedro lopez de la bastida juan de torres manuel correa vecinos de méxico.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Juan de Torres Loranca.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Andres de Balmaceda, digo, Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Andres de Balmaceda.—Don Melchor de Vera.—Ante Don Fernando Alfonso Carrillo.